

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE PUESTO LÓPEZ
DEMANDADO: JUAN GUALTEROS MURILLO
EXPEDIENTE: 50001-33-33-009-2017-00122-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia de primera instancia proferida el veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020) y notificada a las partes el primero (01) de julio del dos mil veinte (2020), conforma a la constancia secretarial vista a folio 168 del expediente digital. En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 203 del C.P.A.C.A., se envió en archivo adjunto copia de la providencia citada.

Cabe señalar que la sentencia les fue notificada a las partes a través de los siguientes correos electrónicos: asesora@juridicasmcq.com , procjudadm206@procuraduria.gov.co , procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co larodi63@hotmail.com , juridica@puertolopez-meta.gov.co . Por lo que los términos para interponer recurso iban desde el dos (02) de julio hasta el quince (15) de julio de dos mil veinte (2020), encontrándose que la apoderada judicial de la parte demandante radicó y sustentó el día 14 de julio de 2020, por medio de correo electrónico, recurso de apelación.

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación se interpuso dentro de la oportunidad legal para ello y satisface lo dispuesto en los incisos 1° y 2° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto en contra de la Sentencia proferida el veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020) en razón de la cual se negó las pretensiones de la demanda.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

Firmado Por:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

8

Juzgado Administrativo

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ae6d915d198a1d4ce3eef79ca4c0fef8ee5cf3fc164568fd8cc29c2732fe74e

Documento generado en 02/08/2021 04:52:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>